



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 316-CU-2025
PIURA, 08 de mayo de 2025

VISTO

La Sesión Ordinaria N° 03 de Consejo Universitario del 08.May.2025; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)".

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria).

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía.

Que, en Sesión Ordinaria N° 03 de Consejo Universitario del 08. May.2025, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de esta Casa Superior de Estudios, puso a consideración de los señores consejeros el pedido del alumno consejero ITALO ALONSO VERDEGUER PEÑA, quien solicitó su vacancia, por encontrarse a partir del 08 de mayo del 2025 en calidad de egresado; por lo que, previo análisis y debate **acordaron**:

"ACEPTAR LA VACANCIA DEL SR. ITALO ALONSO VERDEGUER PEÑA, COMO ALUMNO CONSEJERO, EN RAZÓN DE ENCONTRARSE EN AGENDA LA APROBACIÓN DE SU GRADO DE BACHILLER, CON LA CUAL OBTIENE LA CALIDAD DE EGRESADO."

Que, el Artículo 167° del Estatuto de la UNP, prescribe: "*El Consejo Universitario es el órgano máximo de gestión, dirección superior, de promoción y ejecución académica y administrativa de la Universidad Nacional de Piura, tiene carácter permanente y se renueva según la duración del período de elección o mandato de cada uno de los miembros. Está integrado por:*

167.1 El Rector, quien lo preside.

(...)

167.6 Los representantes de los estudiantes regulares, que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo Universitario. Deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos. (...)" (resaltado nuestro)

Que, en esa misma línea argumentativa, atendiendo al párrafo precedente, se precisa que: *La vacancia de estudiantes y graduado en el Consejo Universitario es generada por el egreso o apartamiento temporal de sus funciones como consejero de la Universidad Nacional de Piura por un período de un (01) semestre académico. El Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura norma lo que se establece como apartamiento temporal de sus funciones. Las vacantes de estudiantes*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 316-CU-2025
PIURA, 08 de mayo de 2025

serán reemplazados por los accesitarios de la lista ganadora. El periodo de mandato de los accesitarios es por el tiempo que falte para concluir el periodo para el que fueron elegidos inicialmente los miembros titulares. La ausencia total o parcial de los estudiantes o de los delegados de algún estamento a las sesiones de Consejo Universitario, no invalida sus acuerdos o resoluciones.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura concordante con el artículo numeral 59.7 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: "Nombrar, contratar, promover, ratificar y remover a los docentes y personal administrativo de la Universidad a propuesta, en su caso de las Facultades y/o dependencias, de acuerdo a Ley".

Que, la presente Resolución Consejo Universitario, se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 08 de mayo de 2025** y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la vacancia del señor **ITALO ALONSO VERDEGUER PEÑA**, como Alumno Consejero de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 09 de mayo de 2025, por tener la Calidad de Egresado.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, su publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital única del estado Peruano (www.gob.pe) y en "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, VRA, VRI, OCAJ, ARCHIVO(02)
06 copias/VAGV



[Firma]
Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

[Firma]
DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN